



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS
CELEBRADA EL DÍA
26 DE MARZO DE 2015**

En Valdegrudas, Guadalajara, a las 14:00 horas del día 26 de marzo de 2015 y en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial las siguientes personas al objeto de celebrar sesión plenaria para la que han sido convocadas en la forma legalmente prevista

ASISTENTES

Alcalde- Presidente

- D. Carlos A. Viejo Coracho

Concejales:

- D. Germán González Aguirre.

- D. Gregorio Galdino Santamaría.

Ausentes

- ninguno

Secretario

- D. José M^a Sanmartín Torres

Preside la sesión D. Carlos A. Viejo Coracho, quien tras comprobar que existe quórum suficiente, abre la sesión de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º-. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2º-. Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía.
- 3º-. Dación de cuentas de la Liquidación del Presupuesto de 2014.
- 4º-. Aprobación, si procede, de la Cuenta general del ejercicio 2014.
- 5º-. Constitución del Ayuntamiento como empresa taurina.
- 6º-. Aprobación de la modificación de ordenanza fiscal y reguladora del servicio de cementerio municipal.
- 7º-. Modificación del contrato de cesión del Centro social de la localidad.
- 8º-. Aprobación, si procede, del convenio tipo de la Diputación Provincial para el desarrollo de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos públicos de vencimiento no periódico.
- 9º- Ruegos y preguntas.

De conformidad con el orden del día notificado a los miembros de la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



Leído el borrador del acta de la sesión anterior por el Secretario, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- votos en contra: 0
- abstenciones: 0
- votos a favor: el resto

2º- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

A los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en relación con el artículo 22, 2º, letra A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde-Presidente da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados hasta la fecha.

La Corporación queda enterada.

3º-. DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 193, 4º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90, 2º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015.

La Corporación queda enterada.

4º-. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión de Cuentas emitido en fecha 22 de enero de 2015.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin haberse presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 12 de marzo de 2015, el Alcalde-Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO-. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

SEGUNDO-. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Tras debate, y sometido este asunto a votación, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- abstenciones: 0
- votos en contra: 0
- votos a favor: el resto.

5º-. CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO COMO EMPRESA TAURINA.

Resultando que el Ayuntamiento de Valdegrudas organizará con sus propios medios la gestión de los festejos taurinos populares que se van a realizar en el Municipio durante las fiestas patronales que se celebrarán durante el mes de junio de 2015.

Resultando que de conformidad con la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos y el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, procede que el Ayuntamiento se constituya en empresa taurina.

El Alcalde propone la adopción del siguiente acuerdo: “Constituirse el Ayuntamiento de Valdegrudas en empresa taurina a todos los efectos, con C.I.F. P-1936300A, para la celebración de los festejos taurinos que tendrán lugar en esta localidad durante las fiestas patronales que se celebrarán durante el mes de junio de 2015”.

Tras debate, y sometido este asunto a votación, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- abstenciones: 0
- votos en contra: 0
- votos a favor: el resto.

6º-. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Vista la necesidad de actualizar la regulación del servicio de cementerio municipal, tanto en su aspecto sustantivo como en su vertiente fiscal, y a la luz de los informes técnicos y jurídicos presentados, el Alcalde-Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio en los términos que se indican a continuación:

a) Se añade un epígrafe 3 al artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Derechos por cesión de uso a perpetuidad (durante setenta y cinco años):



Por adjudicación de sepulturas para tres cuerpos	(mil ciento cincuenta euros) 1.150,00 €
--	---

Epígrafe 2. Por derecho de traspaso o cambio de titularidad del derecho funerario:

Fosas	(diez euros) 10,00 €
-------	----------------------

Epígrafe 3. Cuota anual de mantenimiento:

Por fosa	(diez euros) 10,00 €
----------	----------------------

b) El artículo 8 quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8. AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO

Los sujetos pasivos de la tasa de los epígrafes 1 y 2, estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe al tiempo de presentar la solicitud de prestación del servicio que origina la exacción. Dicha autoliquidación se realizará en el modelo establecido por el Ayuntamiento y contendrá los elementos esenciales e imprescindibles de la relación tributaria. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas. En caso de disconformidad se practicará la correspondiente liquidación definitiva, que se notificará al sujeto pasivo.

La gestión de la tasa del epígrafe 3 será encomendada a la Diputación Provincial, en los términos que indiquen los convenios firmados o que se firmen con la citada Corporación.

c) Se añade un párrafo 4 al artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9. OTRAS NORMAS DE GESTIÓN

1. Queda facultado el Alcalde-Presidente para conceder las cesiones de uso a perpetuidad (por setenta y cinco años).

2. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etc. serán a cargo de los particulares interesados.

3. En las transmisiones de cesión de usos a perpetuidad, los interesados legítimos, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, acompañando justificante fehaciente del parentesco con el anterior titular y documento bastante que acredite ser legítimo heredero.



4. Las sepulturas, en tanto no estén cubiertas por lápidas o de cualquier otra forma definitiva, serán protegidas con una chapa proporcionada por el Ayuntamiento, para evitar accidentes a los visitantes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Tras debate, y sometido este asunto a votación, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- abstenciones: 0
- votos en contra: 0
- votos a favor: el resto.

7º-. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DEL CENTRO SOCIAL DE LA LOCALIDAD.

Visto el contrato de fecha 8 de mayo de 2014, suscrito para dar cumplimiento a los acuerdos plenarios de fecha 20 de marzo de 2014, y ante la conveniencia de mantener un lugar de ocio y centro de encuentro de los habitantes de la localidad, el Alcalde-Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Prorrogar el contrato de cesión del Centro Social de la localidad por un periodo de 5 años, a partir de la finalización de la primera anualidad, es decir, desde el día 8 de mayo de 2015, con lo que finalizará el día 7 de mayo de 2020.

SEGUNDO- Comunicar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos.

TERCERO- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tras debate, y sometido este asunto a votación, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- abstenciones: 0
- votos en contra: 0
- votos a favor: el resto.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO TIPO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS PÚBLICOS DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO.

Vista la conveniencia de optimizar la recaudación municipal para aumentar los ingresos de esta Administración, y la existencia de un Convenio tipo de la Diputación Provincial para el desarrollo de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos públicos de vencimiento no periódico que complementa el aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 2012, sobre delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta este Ayuntamiento, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, el Alcalde-Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento, según el siguiente detalle :

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía).
- Tasa por licencia de obras, licencias urbanísticas y licencias de primera ocupación.
- Tasa por apertura de establecimientos.
- Ejecución de sentencias.
- Ejecuciones subsidiarias.
- Multas, cuotas y sanciones urbanísticas.
- Otros ingresos de derecho público (excepto multas de tráfico).

SEGUNDO.- Adherirse al convenio tipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobado en sesión plenaria de 22 de enero de 2010, por el que se desarrolla la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico; facultando expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización.

TERCERO.- El acuerdo de aceptación de delegación de competencias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Remitir a la Diputación Provincial certificación del presente acuerdo, así como dos ejemplares del Convenio de adhesión, debidamente firmados.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tras debate, y sometido este asunto a votación, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- abstenciones: 0
- votos en contra: 0



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEGRUDAS
GUADALAJARA

- votos a favor: el resto.

9º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente da por finalizado el acto, levantando la sesión, cuando son las quince horas del día indicado, lo que como Secretario certifico y doy fe.

El Alcalde

El Secretario

Fdo. Carlos A. Viejo Coracho

Fdo. José Sanmartín Torres